



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Callao, 06 JUL. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 183 - 2022-DREC-DIR-OAIyE-APER.

Señor(a)(ita)

DIRECTOR DE LA UGEL VENTANILLA Y DIRECTOR DE COLEGIO MILITAR "LEONCIO PRADO"

DIRECTOR DE LAS II.EE. DE:

EBR. (Nivel: Inicial, Primaria y Secundaria).

EBA (Ciclos: Inicial, Intermedio y Avanzado)

EDUCACION BASICA ESPECIAL (Niveles: Inicial y Primaria).

EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA.

PRESENTE

ASUNTO : Precisiones para el permiso por el Día del Maestro.

REF. : 1). Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
2). Decreto Supremo N°004-2013-ED
3). Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo para hacer de su conocimiento con relación a los documentos indicados en la referencia los cuales tratan sobre el permiso por el Día del Maestro para lo cual debemos tener en consideración lo siguiente:

- 1). Los profesores, tienen derecho a permiso por el Día del Maestro, el 6 de julio de cada año al amparo de la **Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM)**, el cual tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Asimismo, el artículo 73° de la Ley de Reforma Magisterial, establece que los permisos son las **autorizaciones otorgadas por el director para ausentarse por horas del centro laboral, durante la jornada de trabajo**.
- 2). El **Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, se aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el cual regula las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley de Reforma Magisterial. En cuyo artículo 199° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial establece los permisos con goce de remuneraciones, considerando lo siguiente: (...) **g) Por el día del Maestro**. - El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del Maestro. (...)
- 3). Mediante la **Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU** se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que señala, entre otros, los plazos, requisitos y condiciones para el uso adecuado de los permisos y licencias. El numeral 6.11 del citado documento normativo establece lo siguiente: **PERMISO POR EL DÍA DEL MAESTRO 6.11.1** El(a) profesor(a) goza del permiso el día 6 de julio de cada año por ser el Día del Maestro siempre y cuando dicho día recaiga en un día laborable.
- 4). En tal sentido, el permiso por el Día del Maestro, es un permiso con goce de remuneraciones que se otorga a los profesores, el día 6 de julio de cada año, no encontrándose el referido día sujeto a compensación alguna, por ello los profesores gozarán de permiso con goce de remuneraciones, por el Día del Maestro, sin compensación posterior alguna. De igual forma, se les comunica que no se puede otorgar a los profesores permiso por el Día de Maestro, en fechas distintas a la antes señalada.





GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO



- 5). Asimismo, se deja expresa constancia que actos administrativos y/o disposición contraria a lo establecido en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, su reglamento y normas específicas, **constituye una vulneración al principio de legalidad**, en perjuicio de los profesores

En tal sentido, mucho agradeceré a Ud. se sirva tomar las previsiones del caso para informar el presente documento a todo el personal de la entidad a su cargo a fin de garantizar un correcto, oportuno y eficiente servicio.

Atentamente,



Maria Victoria Madrid Mendoza
D.C. MARIA VICTORIA MADRID-MENDOZA
Directora Regional de Educación del Callao



RECEIVED
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CALLAO